



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ADECUACIÓN DE JORNADA PARA LOS DOCENTES MAYORES DE 55 AÑOS PREVISTA EN EL APARTADO 2 E) DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, PARA EL CURSO 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene en su artículo 105 diversas medidas para el profesorado de centros públicos. El apartado 2. letra e) establece que las Administraciones Educativas favorecerán la reducción de jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten con la correspondiente disminución proporcional de retribuciones, y podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de retribuciones.

El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012 por el que se establecen medidas en materia de personal docente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Resolución de 20 de marzo 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, recoge en su apartado segundo, punto 3, que cualquier adecuación de jornada para estos docentes, deberá realizarse con la reducción proporcional de retribuciones prevista en el artículo anteriormente mencionado.

La Orden de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en Materia de Recursos Humanos para el curso 2015-2016 en su Artículo 9.2.1, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno citado anteriormente, indica que los docentes que soliciten la reducción de dos horas de la jornada lectiva por ser mayores de 55 años, tendrán una reducción de retribuciones equivalente a dos horas de la jornada semanal. Asimismo también podrán solicitar la reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada laboral, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones, conservando su situación administrativa y realizándose su sustitución si es el caso.

Es necesario por tanto establecer las condiciones para la adecuación de jornada para los docentes a los que se refiere el citado artículo para el próximo curso 2016-2017, al tiempo que se asegura que los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la debida atención al alumnado,

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente resolución establecer las condiciones de adecuación de jornada en el curso 2016-2017, con la correspondiente disminución proporcional de retribuciones, para los funcionarios docentes mayores de 55 años, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, salvo las enseñanzas universitarias, así como para el personal laboral mayor de 55 años que imparte en dichos centros las enseñanzas de Religión y el programa del British Council.

SEGUNDO.- Requisitos.

Podrán solicitar la reducción de jornada lectiva para el curso 2016-2017 con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones quienes cumplan los siguientes requisitos:

El personal a que hace referencia el apartado anterior y que a 31 de diciembre de 2016 sea mayor de 55 años y menor de 65 años, siempre y cuando se encuentren en situación de servicio activo

desempeñando un puesto de trabajo docente a jornada completa para el curso 2016-2017, impartiendo docencia directa al alumnado.

TERCERO.- Condiciones de la reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones.

1. La reducción de jornada a la que se refiere esta resolución será de dos períodos lectivos semanales.
2. La disminución proporcional de retribuciones asociada a la reducción de jornada lectiva se realizará sobre la jornada ordinaria de 37 horas y 30 minutos.
3. Esta reducción de jornada será efectiva desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, siendo irrenunciable la concesión de esta reducción.

CUARTO.- Procedimiento para solicitar la reducción de jornada.

1. El profesorado con destino definitivo interesado en acogerse a esta medida lo solicitará mediante instancia según anexo a esta resolución.
2. El plazo de presentación de instancias será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, con carácter meramente informativo, se publicará en la página Web <http://www.carm.es/educacion>.
3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 (30006 Murcia), Igualmente, en las oficinas corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

QUINTO.- Resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las relaciones provisionales de adecuaciones de jornada concedidas y denegadas.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, con carácter meramente informativo, en la página web de dicha Consejería. Las relaciones mencionadas estarán ordenadas alfabéticamente y en el caso de las solicitudes denegadas, se indicará la causa. Tras la publicación de la resolución provisional, se establecerá un plazo de reclamaciones de diez días.

Finalizado este segundo plazo, examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución aprobando las relaciones definitivas, que se publicará en los mismos lugares establecidos en el párrafo anterior.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 5 de mayo de 2016.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS**



Fdo: Enrique Ujaldón Benítez.